

**ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoria**

Guadalajara, Jal. 03 de noviembre de 2014

Lic. Mariana Fernández Ramírez  
 Presidente del Instituto Jalisciense  
 de las Mujeres  
 Miguel Blanco No. 833 Pisos 1 y 2  
 Zona Centro C.P. 44100  
 Guadalajara, Jalisco

En relación con su oficio No. **792/IJM/2014/PRESIDENCIA de fecha 17-10-2014**; con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 3 (tres) observaciones que quedaron pendientes, de las 26 determinadas, respecto de la Auditoría practicada al **Instituto Jalisciense de las Mujeres** por los periodos comprendidos del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de octubre de 2013 con base a nuestro oficio **DGP/0834/2014** de fecha 24 de Marzo de 2014 una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones			
	Emitidas	Solventadas	Solventada parcialmente	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1; 2.1; 3.1; 4.1; 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.5; 5.6; 5.7.1; 5.7.2; 5.7.3; 6.1; 6.2; 7.1; 7.2; 7.3; 7.4.1; 7.4.2; 7.4.3; 7.5; 7.6; 7.7; 7.8; 7.9.	1.1; 2.1; 3.1; 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.6; 7.7.1; 5.7.3; 7.1; 7.4.2; 7.4.3; 7.6; 7.8;		4.1; 5.5; 5.7.2; 6.1; 6.2; 7.2; 7.3; 7.4.1; 7.5; 7.7; 7.9.
Parcial	26	15		11
2do. Seguimiento.	4.1; 5.5; 5.7.2; 6.1; 6.2; 7.2; 7.3; 7.4.1; 7.5; 7.7; 7.9.	4.1, 5.5; 5.7.2; 7.2; 7.3; 7.4.1; 7.7; 7.9.		6.1; 6.2; 7.5.
Parcial	11	08		03
3er. Seguimiento	(3) 6.1; 6.2; 7.5.		(1) 6.1	(2) 6.2; 7.5.
	03		01	02

En razón de lo anterior, agradeceré cumplidamente, girar sus apreciables instrucciones a quien correspondan, a fin de que en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, se proceda a **remitir a este Órgano Estatal de Control, las constancias documentales que acrediten el inicio de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa** a los presuntos responsables por actos u omisiones de los Servidores Públicos en su gestión, de conformidad con lo señalado en los artículos 3° fracción IX, 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y artículo 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, **respecto de las observaciones que no fueron solventadas con motivo de la auditoria de mérito, a fin de que se emita el oficio de conclusión a que haya lugar.**

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
 Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/MAGA



"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y año de Octavio Paz."



Contraloría del Estado

PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

05 NOV. 2014

**DESPACHADO**  
 OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
 Pl. Americana, C.P. 44160  
 Guadalajara, Jalisco, México  
 Tels. 01 (33) 3668 1633  
 01 (33) 4739 0104



## Anexo Of. DGP/4312/14

### 3ER. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

<b>ORGANISMO:</b>	Instituto Jalisciense de las Mujeres
<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b>	Integral
<b>PERIODO REVISADO:</b>	Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Octubre de 2013.

#### OBSERVACIÓN

##### 6. Personal.

6.1 De agosto a octubre del 2013; El Organismo pago en exceso la cantidad de \$ 30,250.98 por concepto de sueldo, vales de despensa y vales de gasolina a la Lic. Mariana Fernández Ramírez (Presidenta del Instituto) contraviniendo al acuerdo numero SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013 girado por el Comité Técnico de Transparencia y Validación Salarial.

Periodo	Sueldo Mensual S/Oficio SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013	Datos según nomina y prestaciones recibidas (mensual)				Total recibido de Agosto a Octubre 2013	Diferencia pagada en exceso
		Sueldo base	Despensa	Pasajes			
Agosto/13	79,427.00	82,995.00	6,640.00	1,660.00	91,295.00	11,868.00	
Septiembre/13	79,427.00	81,211.00	6,497.00	1,624.00	89,332.00	9,905.00	
Octubre/13	79,427.00	79,426.98	6,783.00	1,695.00	87,904.98	8,477.98	
	<b>\$ 238,281.00</b>	<b>\$ 243,632.98</b>	<b>\$ 19,920.00</b>	<b>\$ 4,979.00</b>	<b>\$ 268,531.98</b>	<b>\$ 30,250.98</b>	

Nota: El oficio SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013 notifica la recomendación de sueldo emitida por dicho comité es: "EL SUELDO MENSUAL RECOMENDADO ES LA PERCEPCION BRUTA ANTES DE IMPUESTOS) QUE INCLUYE TODA PRESTACION MENSUAL; LAS PRESTACIONES CON PERIODICIDAD DISTINTA A LA MENSUAL DEBE PERMANECER SIN VARIACION (AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, ETC.)

**Efecto:**

6.1 Riesgo de daño patrimonial y desapego al acuerdo señalado e incumplimiento en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el acuerdo num. SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013.

#### CONTESTACIÓN

Lic. Mariana Fernández Ramírez      Contestación Anexo "A"

#### SITUACIÓN

6.1 Solventada Parcialmente      Lic. Mariana Fernández Ramírez

#### CONCLUSION

##### 6.1 Lic. Mariana Fernández Ramírez

En este TERCER SEGUIMIENTO se le reitera nuevamente que sus comentarios no son validos y si bien es cierto, que los vales de despensa y pasaje otorgados por el instituto son pagados en vales, para generar un menor impacto en los términos económicos para el funcionario público, además de ya haber sido autorizados por su Junta de Gobierno por lo cual no pueden disminuir los salarios de los trabajadores.

Así mismo a sus señalamientos de los artículos 2° y 10° del Reglamento del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial, mismos que reiteran la naturaleza no vinculativa de las resoluciones emanadas de dicho órgano auxiliar, y el segundo de los mencionados señala que a las recomendaciones del Comité se emitirán –previa sesión ordinaria- a más tardar el día quince de julio, con la finalidad de que las mismas sean tomadas en consideración en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco –del año siguiente-, así como en el de los Organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo y en los Municipios.

Y por tales consideraciones el presupuesto del ejercicio fiscal 2013, para el Instituto Jalisciense de las Mujeres fue aprobado en sesión ordinaria celebrada en el mes de enero de ese año, en cuyo capítulo 1000 sueldos y salarios, fue autorizada la plantilla de personal otorgando a la titular del Organismo un salario mensual bruto por \$82,995.00, salario que se encuentra homologado al tabulador de sueldos en el nivel 30, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" vigente para el ejercicio fiscal 2013, como se ha venido devengando; en consecuencia no existe contravención a disposición alguna, máxime que al momento en que fue notificado el oficio SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013, se haya realizado un reajuste y se comunicó puntualmente mediante el oficio NO. 387/IJM/13/CA, que ya obra en el expediente conformado por esa dependencia a su cargo con motivo de la auditoría.

En próxima auditoría se verificara que el sueldo mensual incluyendo la prestación de despensa y pasajes (vales) corresponda fehacientemente al importe reflejado en el oficio en el que se "invita" a acatar dicha recomendación realizada por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial; así mismo se corroborara que su oficio NO. 387/IJM/13/CA en el que informa a dicho Comité Técnico que atenderá y acatará de manera positiva la recomendación.

Por ende deberá tomar las medidas correctivas y preventivas para realizar los ajustes correspondientes para que el importe de sueldo mensual de la Presidenta del Instituto, integre al sueldo la despensa y pasajes (independientemente de que estos sean otorgados en vales) dando un total de \$79,427.00 mensual. (CON TODA PERCEPCION BRUTA, ANTES DE IMPUESTOS).

Así mismo se les recuerda que el artículo 66 (2° párrafo) de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; indica lo siguiente: Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que al hacerlo, no se ajusten a lo previsto por esta ley;

#### POSIBLES RESPONSABLES

6.1 Lic. Mariana Fernández Ramírez., Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres (15- 03-13 a la fecha).

Autorizó

Lic. Genaro Muñoz Padilla

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar  
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento



3ER. SEGUIMIENTO OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

ANEXO "A" (LIC. MARIANA FERNANDEZ RAMIREZ)

**OBSERVACIÓN 6.1**

En dicha observación se concluye que existe un pago en exceso a las prestaciones de la suscrita en cantidad de \$30,250.98 (treinta mil doscientos cincuenta pesos 98/100 M.N.) por concepto de sueldo, vales de despensa y vales de gasolina, contraviniendo lo establecido en el artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el acuerdo número SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013 girado por el Comité Técnico de Transparencia y Validación Salarial.

Los artículos anteriores establecen textualmente:

*"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

*III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;..."*

*(subrayado añadido)*

El artículo transcrito refiere en su fracción I, una obligación de hacer del servidor público, esto es, de cumplimiento debido en el ejercicio de sus funciones, así como de no hacer, al establecer la abstención de aquellos actos que impliquen abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, aludiendo en dichas hipótesis normativas, a acciones tendentes al ejercicio del encargo, por lo que no guarda con el caso observado ninguna relación, al versar la pretendida irregularidad en el pago del salario de la suscrita y no en el plano del quehacer público con motivo de las funciones que conforme a la leyes y demás ordenamientos se me han encomendado.

Respecto de la fracción III, tampoco resulta aplicable al motivo de observación pues como se adujo desde el primer seguimiento, el presupuesto se ejecutó en los términos en los que fue aprobado por la Junta de Gobierno como órgano máximo de este instituto, para el ejercicio fiscal 2014, y de hecho pudo seguirse ejecutando de esa manera -sin faltar o transgredir disposición u ordenamiento alguno- de no haber sido precisamente por el oficio SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013, que se nos notificó el 16 de julio de 2013, y al cual me referiré más adelante, por lo que no se actualiza ninguna violación a la fracción II en cita, ya que el presupuesto se ejecutó tal y como fue aprobado por la autoridad que tenía la facultad y atribuciones competentes para tal efecto; sin que deba pasarse por alto que una vez que se nos hicieron llegar las recomendaciones propuestas del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial se acataron en la forma recomendada.

Ahora bien, conviene recalcar que mediante el oficio SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013, se emite una recomendación en la cual se invita a acatar la recomendación sugerida, pues precisamente el artículo 46 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios -que se cita en el oficio- establece que el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un órgano auxiliar de las autoridades estatales y de participación ciudadana, no vinculativo, integrado por representantes de los sectores público y privado del Estado, el cual debe realizar estudios sobre los montos máximos de las percepciones anuales de los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y emitir recomendaciones sobre éstas; y continúa el texto legal precisando que el Comité, bajo ninguna circunstancia puede asumir atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De ahí que tampoco se pueda imputar contravención a dichas recomendaciones emitidas por el Comité, ya que dichas recomendaciones únicamente podrán ser obligatorias para los organismos públicos descentralizados, cuando se incorporen en sus respectivos presupuestos de egresos, como lo ordena artículo 46 bis 2, de la Ley Burocrática Estatal.

Corroboran tales afirmaciones los artículos 2° y 10° del Reglamento del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial, mismos que reiteran la naturaleza no vinculativa de las resoluciones emanadas de dicho órgano auxiliar, y el segundo de los mencionados señala que a las recomendaciones del Comité se emitirán -previa sesión ordinaria- a más tardar el día quince de julio, con la finalidad de que las mismas sean tomadas en consideración en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco -del año siguiente-, así como en el de los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo y en los Municipios.

Por tales consideraciones si el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para el Instituto Jalisciense de las Mujeres fue aprobado en sesión ordinaria celebrada en el mes de enero de ese año, en cuyo capítulo 1000 sueldos y salarios, fue autorizada la plantilla de personal otorgando a la titular del organismo un salario mensual bruto por \$82,995.00, salario que está homologado al tabulador de sueldos en el nivel 30, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" vigente para el ejercicio fiscal 2013, como se ha venido devengando, en consecuencia no existe contravención a disposición alguna, máxime que al momento en que fue notificado el oficio SECAD/DGADP/DAS/OFS/00841/2013, se hizo un reajuste y se comunicó puntualmente mediante el oficio NO. 387/IJM/13/CA, que ya obra en el expediente conformado por esa dependencia a su cargo con motivo de la auditoría.

Consecuentemente no existe ningún riesgo de daño patrimonial -entendido como beneficio o lucro indebido en términos del numeral 113 de la constitución federal- al erario de la entidad pública descentralizada, pues como se adujo con anterioridad, el pago realizado desde el mes de enero de 2013, se encontraba previsto en el presupuesto del IJM y autorizado por su Junta de Gobierno.

Autorizó  
Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Revisó  
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento

Elaboró  
L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar  
Supervisor de Auditores



## Anexo Of. DGP/4312/14

### 3ER. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

#### OBSERVACIÓN

.....Continua Personal

6.2 El Organismo sin tener previamente la validación técnica y presupuestal, por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas sometió a su Órgano Máximo de Gobierno la modificación a los niveles y sueldos a 4 (cuatro) empleados con lo que se erogó de la 2da. Quincena de Septiembre a la 2da. Quincena de Octubre de 2013, pagos exceso por la cantidad \$ 30,396.48

Nota 1: La Dirección de Administración de Sueldos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas mediante oficio SEPAF/DGVA/OFS/00265/2013 de fecha 17 de octubre de 2013 recomendó al Organismo niveles inferiores a los pagados por el Organismo.

No.	Nivel y puesto pagado por el Organismo				Niveles y Nomenclaturas por dictamen de validación de plazas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas			
	Empleada / o	Puesto	Nivel	Total pagado indebidamente en exceso	Nivel	Puesto	Importe que se debió haber pagado	Diferencia pagada en exceso sin autorización
El Organismo mediante oficio No. 358/IJM/13/CA de fecha del 23 de agosto 2013 solicitó dictamen de validación de 3 plazas, a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas teniendo respuesta negativa a la re nivelación del personal en mención, hasta el 17 de Octubre de 2013 con oficio Numero: SEPAF/DGVA/OFS/00265/2013.								
1	Tavares Orozco Gerardo	Analista de enlace municipal	17	29,298.03	14	Analista de enlace municipal	20,499.00	8,799.03
2	Olivares García Sandra Patricia	Analista de enlace municipal	18	33,279.00	14	Analista de enlace municipal	20,499.00	12,780.00
3	Gálvez Navarro Sandra Leticia	Encargada de la unidad de transparencia	16	25,821.00	14	Abogado Especializado	18,471.00	7,350.00
El Organismo mediante oficio No. 429/IJM/13/CA de fecha 20-09-13 solicitó dictamen de validación de 1 plaza, a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas teniendo respuesta con fecha del 04 de Noviembre de 2013 con oficio Numero: SEPAF/DGVA/OFS/00297/2013.								
4	Cabrera Martínez Margarita	Operadora telefónica psicóloga de línea mujer	8	18,471.15	13	Psicólogo Especializado	17,003.70	1,467.45
				\$106,869.18			\$ 76,472.70	\$ 30,396.48

Efecto:

6.2 Daño Patrimonial e Incumplimiento al artículo 61 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

#### CONTESTACIÓN

Lic. Mariana Fernández Ramírez

No se comparte el criterio sustentado por la Contraloría del Estado en el sentido de que se contraviene lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, pues como anteriormente se manifestó, dicha fracción va encaminada a un actuar indebido en el ejercicio de funciones, y en este caso existe disposición que autoriza someter al órgano máximo la fijación de sueldos y prestaciones como lo es el artículo 13 de la Ley de Instituto Jalisciense de las Mujeres, que especifica en la fracción IX, de dicho precepto que la presidenta tendrá entre sus atribuciones: "Someter a la consideración de la Junta de Gobierno la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar libremente al resto del personal administrativo del Instituto;...".

Por lo que, en ejercicio de dichas atribuciones se solicitó y propuso a la Junta de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2013, en el punto 7 de la orden del día, las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, dentro del cual entró la renivelación de las tres plazas que son materia de la observación, apeándonos a lo estipulado por dicho ordenamiento.

Aunado a que no es verdad que previo a dichas renivelaciones hubiere existido una validación técnica negativa por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en el oficio SEPAF/DGVA/OFS/00265/2013, lo cierto es que en dicho oficio la SEPAF remite un resultado del estudio emitido por la Dirección de Administración de Sueldos en el que emite recomendaciones esperando que dicha información sea de utilidad para el organismo, sin que en ninguna parte del estudio o del oficio en que fue notificado el mismo, se advierta una valoración técnica negativa, pues de su propio contenido se infiere claramente que el resultado es sugerido para un posible cambio de nivelación salarial.

De lo que se advierte la inexistencia de un daño patrimonial al instituto, pues dichos cambios de nivelación, se encuentran debidamente presupuestados y aprobados por el órgano máximo de esta entidad.

#### SITUACIÓN

6.2 No solventada	Lic. Mariana Fernández Ramírez
6.2 No solventada	L.C.P María Elena Jáuregui Flores

#### CONCLUSIÓN

6.2 Lic. Mariana Fernández Ramírez y LCP. María Elena Jáuregui Flores

En este TERCER SEGUIMIENTO se le informó que si bien es cierto que la presidenta tendrá entre sus atribuciones: "Someter a la consideración de la Junta de Gobierno la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar libremente al resto del personal administrativo del Instituto;...". y mismas que fueron sometidas y aprobadas por su Junta de Gobierno en sesión de 15 de agosto de 2013, también es cierto que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas emitió una recomendación en base al acuerdo de austeridad emitido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, en el que solicitó que por su conducto se informe a los miembros del Órgano Máximo de Gobierno del Organismo a su cargo, en la siguiente sesión que sea celebrada, QUE CUALQUIER AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE ESTRUCTURA, CREACIÓN DE PLAZAS O RENIVELACIÓN DE SUELDO EN ESTAS, SE REALICE PREVIA VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA ELLO HABRÁN DE TOMARSE LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE REALIZAR LAS GESTIONES DE DICHAS VALIDACIONES, ANTES DE SOMETER ESTOS ASUNTOS A LA APROBACIÓN DE SU ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO misma validación que fue emitida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas hasta el 15 de octubre de 2013, en atención a su Oficio SECAD/DGVA/OFS/00186/2013, en el cual solicitan: "se someta a un estudio tres plazas adscritas al Instituto Jalisciense de las Mujeres, para un posible cambio de nivel salarial, que de acuerdo con la estructura organizacional y la responsabilidad de sus funciones les corresponde, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FUNDAMENTO A LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES, ASI COMO AL ACUERDO DE AUSTERIDAD EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES."

SITUACIÓN ACTUAL	RECOMENDACIONES POR PARTE DEL COMITÉ
NOMENCLATURA	NIVEL
Analista Enlace Municipal	14
Analista Enlace Municipal	14
Abogado Especializado	14

Por lo que se deberá de someter a su Órgano Máximo de Gobierno inicie procedimiento de responsabilidades a la Presidenta del Instituto conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Así mismo la Presidenta del Instituto deberá de aplicar a la L.C.P María Elena Jáuregui Flores alguna de las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y en lo subsiguiente acatar la recomendación realizada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Deben recordar que conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo deberá acatar obligatoriamente las instrucciones del Gobernador. Que a la letra dice:

Las dependencias y entidades tienen las siguientes atribuciones generales:

1.- Conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos, e instrumentos de planeación y programación y de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

#### POSIBLES RESPONSABLES

6.2 LCP. María Elena Jáuregui Flores, Coordinador Administrativo (18-04-02 a la fecha)  
Lic. Mariana Fernández Ramírez., Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres (15- 03-13 a la fecha).

Autorizó

Lic. Genaro Muñoz Padilla

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar  
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento



## Anexo Of. DGP/4312/14

### 3ER. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

#### OBSERVACIÓN

.....continua Egresos

7.5 No se localizó justificación para que el Organismo otorgue en **Vales de gasolina** una vez al mes en la segunda quincena de cada mes, únicamente al personal de los niveles del 18 al 30 erogando la cantidad de **\$ 82,108.00**, (de abril a octubre del 2013), bajo un porcentaje del sueldo; siendo que conforme a las medidas de austeridad del Gobierno del Estado de Jalisco; suprime la prestación de vehículos para uso exclusivo de funcionarios, siendo todos estos ya utilitarios a partir del 12 de marzo del 2013.

Mes	Importe entregado en Vales de Gasolina
Abril-2013	7,829.00
Mayo-2013	11,342.00
Junio-2013	11,597.00
Julio-2013	11,650.00
Agosto-2013	12,842.00
Septiembre-2013	13,194.00
Octubre-2013	13,654.00
	<b>\$ 82,108.00</b>

**Nota:** El Organismo presenta en Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 07 de febrero 2014, nuevamente para su aprobación dicha prestación en el numeral 5 inciso c),

**Efecto:**

7.5 Riesgo de Daño patrimonial e Incumplimiento al acuerdo tercero numeral 2 de las medidas de austeridad y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

#### CONTESTACIÓN

##### 7.5 Lic. Mariana Fernández Ramírez y LCP. María Elena Jáuregui Flores

##### OBSERVACIÓN 7.5

No se contravienen los puntos 1 y 2 del Acuerdo de Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado de Jalisco, porque los gastos que generan los vehículos utilitarios a que hace referencia el Acuerdo de Austeridad del Gobierno del Estado de Jalisco, se registran en las partidas presupuestales 2612 *Combustibles, Lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos* y 2613 *Combustibles, Lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos*, conforme al clasificador por objeto del gasto vigente; y por su parte, el concepto de gasto *Vales de Gasolina* se carga, se registra y está considerado presupuestalmente en las partidas del capítulo 1000, en específico en la partida 1713 denominada **Ayuda para pasajes** la cual se define en el sobredicho clasificador.

De ahí que el concepto de ayuda de pasajes para los servidores y servidoras publicas de las entidades y dependencias el estado de Jalisco, en el caso del Instituto Jalisciense de las Mujeres, se ha otorga dentro de las prestaciones como lo acreditan las políticas salariales Vigentes, autorizadas en 2009 por la junta de gobierno, anexo copia del acta, para demostrar lo anterior se anexa además una plantilla de 2013 autorizada por la junta de gobierno donde en columna denominada *ayuda para pasajes* se especifica el monto que corresponde a cada servidor y servidora pública por este concepto, misma cantidad que se entrega en especie conforme a las políticas salariales antes mencionadas.

Corolario de lo expuesto, y atendiendo a lo establecido en el numeral 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no tener elementos jurídicos suficientes para presumir una responsabilidad administrativa, ni existir fundamentos legales que se hayan contravenido de acuerdo a las observaciones aludidas por los argumentos señalados, la suscrita tiene a bien solicitarle se tengan por solventadas en definitiva las recomendaciones materia de la auditoría, a fin de que se emita el oficio de conclusión en el que se ordene el archivo correspondiente.

#### SITUACIÓN

7.5 No solventada

L.C.P María Elena Jáuregui Flores  
Lic. Mariana Fernández Ramírez

#### CONCLUSION

7.5. Lic. Mariana Fernández Ramírez y LCP. María Elena Jáuregui Flores; El Organismo deberá evidenciar haber realizado las medidas pertinentes para otorgar a todo su personal la prestación de la ayuda de pasajes y no estar segregando las prestaciones en dos documentos "Plantilla de personal con percepciones y deducciones" y el "Acuerdo de la Presidenta del Instituto de fecha 26 de marzo de 2012", en el que fija las bases para otorgar las prestaciones de previsión social correspondientes a vales de despensa y vales de gasolina (pasajes), **y en las que solo se benefician los niveles del 18 al 32**; por lo que deberán tomarse las medidas necesarias, para los sueldos y demás prestaciones sean para todos los empleados y de ser necesario sean conforme a los niveles reflejados en el Gobierno Central.

**Así mismo se le informa** que conforme a las medidas de austeridad del Gobierno del Estado de Jalisco; suprime la prestación de vehículos para uso exclusivo de funcionarios, siendo todos estos ya utilitarios; por lo cual no debe otorgarse vales de gasolina como ayuda de previsión social, por la ayuda para pasajes.

##### Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco

1. Se suprime la prestación de vehículos para uso exclusivo de funcionarios públicos de todos los niveles, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad.
2. En virtud de lo anterior, los vehículos oficiales sólo tendrán un uso utilitario, por lo que cada Dependencia y Entidad del Gobierno de Jalisco, contará con el parque vehicular necesario para la prestación de los servicios y cumplimientos de las tareas de su responsabilidad.

**Así mismo se les recuerda que el artículo 66 (2º párrafo) de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; indica lo siguiente: Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que al hacerlo, no se ajusten a lo previsto por esta ley.**

#### POSIBLES RESPONSABLES

7.5 L.C.P María Elena Jáuregui Flores., Coordinadora Administrativa. (18-Abril-2002 a la fecha)  
Lic. Mariana Fernández Ramírez., Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres (15- 03-13 a la fecha).

Autorizó

Lic. Genaro Muñoz Padilla  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar  
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez  
Coordinador de Seguimiento